



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

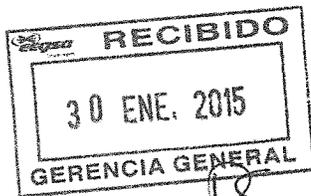
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 26 minutos del día 30 de enero de dos mil quince, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-14-2015** de fecha **veinte de enero de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a RODOLFO SAENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Rodolfo Saenz  
(f) Notificado

Rodolfo Saenz  
(f) Notificador

Doc.: GJ-CNEE-14-2015  
Exp.: GTP-53-14



BS 1818

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 52 minutos del día 30 de **enero de dos mil quince**, en **6ave. 2-73 zona 4 Edif. Cordon Horjales nivel 6**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-14-2015** de fecha **veinte de enero de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **AGEN, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a FRANCIS OLTIZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-14-2015  
Exp.: GTP-53-14

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-14-2015

Guatemala, veinte de enero de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Agen, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número uno (01), autorizada por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, el 25 de febrero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 17.1 lo siguiente: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, y Agen, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la modificación del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el sentido de modificar el nombre de la central generadora mediante la cual se atenderá el contrato de abastecimiento previamente relacionado.

#### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, y Agen, Sociedad Anónima, para que de conformidad con lo solicitado en la nota remitida el trece de noviembre de dos mil catorce, se proceda a la modificación del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contenido en la escritura pública número uno (01), autorizada el veinticinco de febrero de dos mil trece por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, en el sentido de modificar el nombre de la central generadora mediante la cual se atenderá el contrato de abastecimiento previamente relacionado.
- II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato identificado en el numeral I, con el objeto que se modifique el nombre de la central generadora mediante la cual se atenderá el contrato, sin autorizar de ninguna forma modificación alguna de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.
- III. El contrato de modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de modificación en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

### NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica